RESOLUCIÓN NÚMERO 40 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública FDRS-LP-371-2026"

EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 642 de 2025 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombia de 1991 prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que, el artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que: "(…) *"(…) El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales (…)"*

Que así mismo, el articulo 654 del Decreto 642 de 2025, indica que la Alcaldía Mayor de Bogotá podrá: "(…) Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que en el mimo sentido, el Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, señala que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local se encuentra: *" (…) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (…)".*

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026"

Que la Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad encargada de coordinar la acción del Distrito Capital en las localidades y de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas conforme a las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. Asimismo, participa en la definición de políticas para la promoción y gestión del desarrollo territorial, fomenta la organización comunitaria, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública y promueve la convivencia y la resolución de conflictos.

Que es así que la Alcaldía Local, de acuerdo con el artículo 2 Decreto Distrital 642 de 2025 tiene como misión *"(…) ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos (…)".*

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se establece en el Artículo 3° del Decreto Distrital 642 de 2025 Objeto y funciones esenciales. *"(…) La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles (…)".*

Que en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, se encuentra la dirección para la gestión del desarrollo local, la cual busca acompañar estos proyectos de inversión local como son los mantenimientos de salones comunales que tienen, entre otras, como funciones, acompañar técnicamente el desarrollo de procesos democráticos y participativos locales como son, la planificación e implementación de los encuentros ciudadanos y los presupuestos participativos entre otros.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, compilado y reglamentado por el Decreto Distrital 642 de 2025, mediante el cual se dictan normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. y de los Fondos de Desarrollo Local, establece en el artículo 8 la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, señalando expresamente en el parágrafo de dicho artículo que, este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en consideración a las características particulares de la localidad, por ser la única localidad completamente rural del Distrito Capital. En virtud de dicha naturaleza especial, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos debe atender las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias del territorio rural y de

páramo, así como las necesidades de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento de la infraestructura rural de la localidad.".

Que, el Acuerdo 927 de 2024 (junio 07) Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2025-2028 "Bogotá Camina Segura" el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, apuesta por hacer de Bogotá la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Así mismo en su artículo quinto, numeral 5.4. *"Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", plantea lo siguiente: "Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas".*

Que así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",* como política pública distrital, parte como base para el Acuerdo Local Número 003 del 30 de agosto de 2024, por el cual se adopta Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2025 – 2028 *"SUMAPAZ CAMINA SEGURA"* referente de las acciones de la Administración Local de Sumapaz en el cuatrienio 2025 - 2028, el cual contempla dentro de su Artículo 41. El Programa 24. Revitalización y Renovación rural con inclusión, enmarcando como concepto de gasto la "*Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad"* del cual se desprende la meta No.1 que plantea la acción de *"Construir 4000 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación)."* En consideración de la necesidad de articular especialmente el territorio rural, ofreciendo espacios de desplazamiento, recreación y esparcimiento para los Sumapaceños y Sumapaceñas de todas las edades y de esta forma, lograr la satisfacción de necesidades colectivas en la Localidad.

Que en este orden de ideas, durante la vigencia del año 2024 se adjudicaron los contratos COP-705-2024 y CIN-708-2024, correspondientes a obra e interventoría respectivamente, cuyo objeto consistió en "*CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN JUAN EN EL PREDIO SANTA ISABEL, CENTRO POBLADO SAN JUAN, EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ*". El proyecto fue estructurado inicialmente en dos etapas claramente definidas: la Etapa I, correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños, y la Etapa II, asociada a la ejecución de las obras de construcción.

Que para el desarrollo del proyecto se contempló entre otras, la intervención de un área aproximada de 5.000 m², con el objetivo de implantar una cancha de fútbol 11 reglamentaria. No obstante, durante la ejecución de la Etapa I, específicamente a partir del levantamiento de las actas de colindancia y de los estudios topográficos realizados en el predio Santa Isabel, se determinó que el área total disponible presentaba un incremento significativo de 3.995 m², alcanzando un área total intervenible de 8.995 m². Esta nueva condición física del predio amplió sustancialmente las posibilidades de diseño, funcionalidad y proyección del equipamiento deportivo, así como el de los espacios de esparcimiento complementarios.

Que derivado de este ejercicio técnico y administrativo, y atendiendo consideraciones de viabilidad presupuestal, se hizo necesario adoptar medidas adicionales que conllevaron a la adición de recursos y a la reconfiguración de la Etapa II de construcción, la cual fue divida en dos fases. La Fase I contempló la ejecución de las obras fundamentales para la conformación de la cancha de fútbol 11 reglamentaria, incluyendo el mejoramiento de la base, la instalación del sistema de filtración, y la preparación de la subbase, previa a la instalación de la grama sintética. De manera complementaria, esta fase incluyó la construcción de un muro de contención, obra indispensable para garantizar la estabilidad del terreno, la preservación de la infraestructura ejecutada y la integridad general del proyecto; y la Fase II contempla la construcción del restante de las áreas complementarias y de esparcimiento de la comunidad en el marco conceptual del parque de San Juan.

Que las decisiones adoptadas y las acciones ejecutadas implicaron una modificación sustancial del alcance inicial del proyecto, lo cual generó la necesidad de formular una intervención adicional que permitiera culminar de manera integral el escenario deportivo proyectado en la Fase I. En consecuencia, durante la vigencia 2025, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2025–2028 "Sumapaz Camina Segura", específicamente bajo el Programa 24: Revitalización y Renovación Rural con Inclusión, se formuló un proyecto complementario orientado a la instalación de la grama sintética como elemento final de la cancha y complemento directo de la Fase I previamente mencionada.

Que este proyecto adicional se materializó mediante la celebración de los contratos COP-646-2025 y CIN-636-2025, correspondientes a obra e interventoría, cuyo objeto fue "*CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LA INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN EL PARQUE SAN JUAN, UBICADO EN EL PREDIO SANTA ISABEL, CENTRO POBLADO SAN JUAN, LOCALIDAD DE SUMAPAZ*". Lo anterior tuvo como propósito fundamental dar continuidad al Proyecto del Parque San Juan, garantizando su culminación integral y la puesta en funcionamiento de un escenario deportivo adecuado, seguro y funcional para la comunidad de la Localidad de Sumapaz.

Que en este orden de ideas y atendiendo el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2025-2028 se adelanta el presente proceso de contratación con el propósito diseñar y construir áreas libres destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, garantizando espacios seguros para la realización de actividades físicas, encuentros culturales y de construcción de dignidad para nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, en cumplimiento de las metas trazadas para el sub-Programa 24, el cual establece *"fortalecer los equipamientos culturales y deportivos de la localidad, como parques, escenarios deportivos y culturales, con la finalidad de mejorar el acceso, la calidad de los espacios de recreación y esparcimiento, promover la participación comunitaria en actividades culturales y deportivas, fomentando un estilo de vida saludable y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad.*

Que finalmente, considerando las características geográficas, territoriales y demográficas de la localidad de Sumapaz, así como las proyecciones y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) reconoce la importancia de fortalecer y consolidar espacios deportivos y recreativos que sean accesibles y respondan a las necesidades de la comunidad. En este sentido, durante la vigencia 2025, en el marco de la Asamblea de Presupuestos Participativos llevada a cabo el 13 de noviembre, desarrollada con la participación de la comunidad y líderes de organizaciones locales, se adelantaron conversaciones relacionadas con las necesidades de inversión en materia de cultura, recreación y deporte, escenario en el cual la comunidad priorizó la continuidad de las intervenciones previstas para el Parque San Juan. En atención a esta priorización y con el propósito de dar continuidad a las inversiones concertadas, se determinó la pertinencia de adelantar la construcción del Parque San Juan – Fase II, orientada a continuar y consolidar las obras iniciadas, fortaleciendo la infraestructura deportiva, recreativa y de integración comunitaria, y contribuyendo a la generación de espacios adecuados para el desarrollo de actividades físicas, recreativas y de encuentro para la población de la localidad de Sumapaz.

Que en cumplimiento con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz del cuatrienio 2025 - 2028, queda de la siguiente forma:

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA" 2025-2028"					
PROYECTO	**META DEL PDL 2025-2028**	**META EJECUTADA A LA FECHA PDL 2025-2028**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2025 - 2028**	**META DEL PRESENTE PROCESO (2026)**	**PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META PROYECTADO ACUMULADO.**

Programa 24. Revitalización y renovación rural con inclusión.	Construir 4.000 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).	207 m2 Fase II Parque Paz y Vida, cuenca Rio Blanco 2644 m2 Parque San Juan, cuenca Río Sumapaz. 384 m2 Canchas de Tejo, cuenca Río Blanco	81%	2036.91 m2	100%

Que el proyecto de inversión 2358, identificado con código de propuesta DTS 55630 y código 3198 en la cadena de valor de la ficha EBI, denominado "Mejores parques para Sumapaz", tiene como propósito adelantar la construcción de la Fase II del Parque San Juan, ubicado en la localidad de Sumapaz. Esta intervención surge de la necesidad de culminar el concepto integral del proyecto del parque, en cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos con la comunidad, orientados a la conformación de espacios recreo-deportivos y de esparcimiento para la población Sumapaceña. A través de esta contratación se busca promover espacios de esparcimiento seguros, con accesibilidad universal y acceso a actividades de recreación y deporte, mediante la dotación de elementos que permitan el desarrollo y disfrute de actividades que fomenten la integración social. En este sentido, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz destinó una zona para actividades de uso deportivo que contempla un área total superior a los 8.000 m².

Que en concordancia con el concepto integral del Parque San Juan, el cual contempla, entre otros componentes, la construcción de una cancha de fútbol 11 con medidas reglamentarias mínimas, correspondiente al alcance de la Fase I ejecutada bajo el contrato COP-705-2024, se considera necesaria esta nueva inversión con el fin de garantizar la materialización de los demás espacios de esparcimiento, zonas comunes, plazoletas y demás componentes contemplados en el proyecto general.

Que esta segunda fase es resultado de los insumos técnicos generados en la Etapa I del contrato COP-705-2024, la cual contó con interventoría y con el acompañamiento permanente del equipo técnico del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS). Este proceso permitió consolidar los diseños que serán ejecutados en el nuevo contrato, garantizando que estos cumplan con los criterios técnicos, sociales, ambientales y legales necesarios para su adecuada y armónica construcción.

Que en el marco del proyecto del parque San Juan y en virtud de lo expuesto hasta el momento, se hace necesario suscribir un contrato de OBRA PÚBLICA para la ejecución de la Fase II del parque San Juan ubicado en el predio Santa Isabel del corregimiento de San Juan, con fines deportivos, así como la ejecución de las obras complementarias del proyecto. Estas intervenciones incorporan componentes espaciales y funcionales orientados a generar un impacto positivo en la población Sumapaceña de la cuenca del río Sumapaz, garantizando espacios seguros y adecuados para la práctica de actividades físicas, encuentros culturales y procesos de integración comunitaria para niños, niñas, adolescentes y adultos, garantizando espacios seguros para la realización de actividades físicas y específicamente encaminadas a este deporte

Que, en desarrollo del principio de planeación, la construcción de la Fase II del Parque San Juan deberá ejecutarse conforme a los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y accesibilidad exigidos para parques y espacios públicos, dando cumplimiento, entre otras disposiciones aplicables, al Decreto Distrital 555 de 2021 (POT), al Decreto Distrital 263 de 2023 (Manual de Espacio Público de Bogotá D.C.), disposición compilada por el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025, con excepción de los anexos., al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, al RAS, al RETIE y al RETILAP, así como a las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables y a las disposiciones que los modifiquen o sustituyan.

Que, de conformidad con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, la entidad publicó el 15 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos, y el 23 de octubre de 2026 el aviso de que trata el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, del Proceso de Selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026, cuyo objeto consiste e*: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FORMULA DE REAJUSTE, LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE LA FASE II DEL PARQUE SAN JUAN EN EL PREDIO SANTA ISABEL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS) DEL CONTRATO COP-705-2024"*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2193 del 15 de octubre de 2026 por valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.735.902.699), incluido AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de Ley a que haya lugar, con cargo al Programa 24 "Revitalización y renovación rural con inclusión", meta "Construir 4000 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación)", rubro presupuestal O230117459920242358 "Mejores parques para Sumapaz", expedido por el profesional responsable del área de presupuesto del Fondo.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026"

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la plataforma SECOP II todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones en el término comprendido entre el 15 y el 29 de octubre de 2026.

Que revisada la plataforma del SECOP II, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos preliminares del proceso por parte de los interesados; COINSI S.A.S BIC y CONSTRUCTORA IMC S.A.S las cuales fueron resueltas por la Entidad mediante el documento de respuesta a observaciones publicado en la plataforma SECOP II el 5 de noviembre de 2026.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.735.902.699)**, incluido AIU, el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, motivo por el cual, no es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el cual indica:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa

aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que conforme a lo anterior **NO** se limitará a la participación exclusiva de MIPYMES.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*.

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el (entonces vigente) Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del citado decreto, orientados a generar compromisos de integridad y de no tolerancia con la corrupción y espacios de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el Decreto Distrital 189 de 2020 fue compilado y derogado por el Decreto Distrital 640 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública"*, cuyo Título 16 recogió íntegramente dichos lineamientos, correspondiendo el contenido de los artículos 14, 16 y 17 del decreto derogado a los artículos 366, 368 y 369 del Decreto Distrital 640 de 2025, respectivamente. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter compilatorio del decreto, los efectos jurídicos de las disposiciones originales se mantienen de manera ultraactiva y sin solución de continuidad, por lo que la Directiva 003 de 2021 conserva plena vigencia y aplicabilidad, siendo necesario resaltar el deber de observar los principios orientadores de la contratación pública por parte de todos los intervinientes en la gestión contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026.

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.
En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del **proceso de selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026** cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FORMULA DE REAJUSTE, LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE LA FASE II DEL PARQUE SAN JUAN EN EL PREDIO SANTA ISABEL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA 1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS) DEL CONTRATO COP-705-2024",*** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2193 del 15 de octubre de 2026 por valor de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.735.902.699) incluido AIU**, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de Ley a que haya lugar, amparado con el CDP 2193 de fecha 15 de octubre de 2026, que para los efectos expidió el profesional responsable del presupuesto del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO limitar esta convocatoria exclusivamente a la participación de MIPYMES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso de selección de **Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026,** el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación Estudios y Documentos Previos	15 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	Del 15 al 29 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 15 al 29 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	23 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	5 de noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 de noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del pliego de condiciones definitivo	5 de noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Visita Técnica No Obligatoria	9 de noviembre de 2026	Punto de encuentro: parque principal de Usme Pueblo (Localidad de Usme, Bogotá D.C.). Hora: 7:00 a.m.
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaraciones	10 de noviembre de 2026 – 10:00 a.m.	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams por medio del siguiente Link:

		https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWQwZmVjMzAtNGJhNi00MDE5LTg0MjUtZWIxMTgxYWM0MTZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22aabd1640-e3df-40eb-a25e-6ac0e37dc732%22%7d Igualmente se publicará mediante plataforma SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Del 5 al 11 de noviembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo máximo para la expedición de Adendas	17 de noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Fecha de cierre	23 de noviembre de 2026 - 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	23 de noviembre de 2026- 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	1 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 2 al 9 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	16 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	17 de diciembre de 2026 -9:00 a.m.	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams por medio del siguiente Link : https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWY0MTQyOTktYmE2ZS00NjZlLWJjM2EtZWFmMmFlYjY0NDcw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22aabd1640-e3df-40eb-a25e-6ac0e37dc732%22%7d Igualmente que se publicará mediante plataforma SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

Firma del Contrato	22 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	28 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Aprobación de garantías	29 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro del **proceso de selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026,** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, que se adopta mediante esta resolución, y sus anexos en la página web www.colombiacompra.gov.co , Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. FDRS-LP-371-2026"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Leidy Milena Montaña Gutiérrez– Abogada Contratista de Apoyo FDRS.
Revisó: Edna Patricia Rangel Barragán– Abogada Contratista FDRS
Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez - Abogada Contratista FDRS